



01/06/2023

G. L. Núm. 3493XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, dedica a la reventa de servicios de internet, solicita le sea informada la forma correcta de facturación y devolución del Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a las telecomunicaciones, en razón de que la empresa XXXX, les cobra el 10% del citado impuesto alegando contrato de servicios final; esta Dirección General le informa que:

La empresa XXXX deberá facturar con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) aplicable a los servicios de telecomunicaciones, cuando preste tales servicios a la sociedad XXXX, en virtud de lo establecido en el artículo 381 del Código Tributario, toda vez que el referido impuesto está configurado por la Ley para ser aplicado en cada prestación o locación de los servicios gravados, en virtud de lo establecido en los artículos 362 y 364 Literal c) del referido Código, sin que establezca la deducción del ISC pagado por el prestador del servicio contra el facturado por este.

Por lo anterior, le indicamos que cuando la sociedad XXXX, adquiera servicios de telecomunicaciones en el mercado local para proveer el servicio de Internet a sus clientes se encontrará gravado dicho servicio con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) aplicable a los servicios de telecomunicaciones, en tanto que la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), se aplica al usuario final del referido servicio.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

